

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
22a. sesión
celebrada el jueves
19 de octubre de 1989
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 22a. SESION

Presidente: Sr. TUERK (Austria)

SUMARIO

EXPRESION DE SOLIDARIDAD EN RELACION CON LOS RECIENTES TERREMOTOS OCURRIDOS
EN CHINA

TEMA 139 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES (continuación)

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/44/SR.22
20 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXPRESION DE SOLIDARIDAD EN RELACION CON LOS RECIENTES TERREMOTOS OCURRIDOS EN CHINA

1. El PRESIDENTE, en nombre de la Comisión, expresa su solidaridad en relación con los recientes terremotos ocurridos en China.

TEMA 139 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES

(continuación)

a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL (continuación) (A/44/398, A/44/456 y Add.1, A/44/578; A/C.6/44/4, A/C.6/44/L.2)

2. El Sr. AHMED (Iraq) dice que su país concede especial importancia al tema que se examina porque se han perpetrado ataques terroristas contra sus instituciones, contra expatriados que trabajan en sus programas de desarrollo y contra sus representantes diplomáticos en el extranjero. El Iraq ha participado en las medidas adoptadas por la comunidad internacional para combatir el terrorismo, y se sabe que ha condenado sin reservas ese fenómeno en todas sus formas. La condena se aplica a las actividades terroristas cometidas por personas, grupos o Estados y se hace extensiva a quienes financian, alientan y protegen a elementos terroristas.

3. Para prevenir el terrorismo internacional sería necesario investigar sus causas y adoptar las medidas necesarias par combatirlas. El Iraq considera que una activa cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo es esencial para la paz y la seguridad internacionales, y por ello se ha adherido a las convenciones internacionales vigentes relativas a los diversos aspectos de este problema. La legislación nacional del Iraq tipifica los actos terroristas como delitos políticos, y el código penal califica varios delitos como delitos de terrorismo.

4. Debe tratarse de hallar una definición clara, precisa y generalmente aceptable del terrorismo en un ambiente de debate tranquilo y maduro si se desea que ese esfuerzo desemboque en una revisión del derecho positivo internacional y de la legislación penal de los distintos Estados. También se requiere un mecanismo efectivo de cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, que castigue a quienes lo perpetran y anule toda posibilidad de escapar a la justicia. Aunque se han aprobado varios instrumentos internacionales sobre diversos aspectos del problema, se sigue necesitando un definición precisa del terrorismo debido a la tendencia a confundir ese tipo de actos con las actividades de los movimientos de

(Sr. Ahmed, Iraq)

liberación nacional que luchan contra los regímenes colonialistas y racistas. Esa confusión no es algo nuevo ya que, durante la segunda guerra mundial, los nazis acusaron de terrorismo y sabotaje a quienes luchaban contra la ocupación. En los últimos años, algunos regímenes han adoptado el terrorismo como política oficial, al mismo tiempo que siguen calificando de terroristas las actividades de sus opositores. Los ataques sionistas contra el Líbano, contra las instalaciones nucleares iraquíes y contra la ciudad de Túnez son ejemplos de ese tipo de terrorismo de Estado.

5. Cualquier intento de adoptar medidas eficaces para prevenir el terrorismo internacional debe basarse en el estudio de sus causas y de todos sus aspectos. Ha de reconocerse la verdadera naturaleza y dimensiones de actos individuales cuyas causas son la miseria, la opresión y la dominación racista. Sin embargo, no cabe comparar tales actos con la lucha que llevan a cabo los movimientos de liberación nacional, cuya legitimidad es reconocida por la comunidad internacional y está consagrada por la legislación internacional contemporánea. Los pueblos a quienes se ha privado por la fuerza de su derecho a la libre determinación y la independencia tienen derecho a luchar por el restablecimiento de ese derecho, por lo que debe rechazarse todo intento de equiparar la lucha por la liberación nacional con el terrorismo.

6. La Comisión debe concentrarse en el terrorismo practicado por los Estados y otras entidades en violación de los principios básicos del derecho internacional. El terrorismo de Estado es un hecho que no puede pasarse por alto por ser la forma más odiosa y peligrosa de terrorismo. Determinados Estados y entidades con tendencia a la hegemonía e inclinaciones racistas violan la soberanía y la independencia de otros Estados haciendo caso omiso de los principios del derecho internacional e invadiendo sus territorios para derrocar sus legítimos gobiernos e injerirse en sus asuntos internos. Actos ilícitos de ese tipo son frecuentemente la causa directa de otros actos de terrorismo internacional, y no cabe absolver a los Estados que lo cometen porque afirmen de que era una medida preventiva contra la violencia. Ese tipo de terrorismo impide el arreglo pacífico de controversias y crea un círculo vicioso de terrorismo y actos de represalia.

7. Todos los Estados deben abstenerse de participar en actos de terrorismo internacional o de promoverlos. Quienes adoptan políticas y medidas terroristas para conseguir sus fines deben asumir la plena responsabilidad de sus actos. Los problemas políticos internacionales deben resolverse mediante negociaciones y no recurriendo al terrorismo que, aparte de provocar más violencia y derramamiento de sangre, priva del más básico de los derechos humanos, a saber, el derecho a la vida.

8. El Sr. LUNA (Perú) dice que la conciencia de la comunidad internacional reconoce el incremento de los actos de terrorismo en el mundo. Por lo tanto, es importante que la Asamblea General y la Comisión adopten una decisión por consejo sobre ese tema.

9. La violencia irracional es la esencia del terrorismo. No existe un vínculo objetivo entre un acto terrorista y la situación política concreta que supuestamente tiende a modificar. El fenómeno terrorista constituye pues un ataque contra el

(Sr. Luna, Perú)

conjunto de la sociedad. Más aún, cuando la víctima de la acción terrorista es una comunidad política democrática que es también una sociedad subdesarrollada y precaria, se exagera su cohesión hasta el punto de ruptura. Las actividades terroristas también pueden poner en peligro las relaciones amistosas entre los Estados. Por consiguiente, se debe atacar el terrorismo de manera integral.

10. Al mismo tiempo que se mantiene una actitud firme contra las manifestaciones terroristas, todas las naciones del mundo deben prestar especial atención a sus causas profundas. Deben proseguir los esfuerzos encaminados a eliminar las situaciones de colonialismo, apartheid y ocupación extranjera y a mejorar las condiciones de vida de los países en desarrollo y la injusta estructura económica internacional. Aunque no existe una relación causal entre la pobreza y los actos terroristas, es preciso prestar atención especial a situaciones que se prestan a la distorsión ideológica y a la presión psicológica que los grupos terroristas ejercen.

11. En los últimos tiempos, el fenómeno terrorista ha adquirido nuevas características peligrosas. La creciente vinculación entre terroristas y narcotraficantes es un problema gravísimo para el Perú. Entre 1980 y 1989, se asesinó a 264 autoridades civiles democráticamente elegidas y se destruyeron 159 haciendas y cooperativas agrarias y 1.235 torres de alta tensión por un valor de 30 millones de dólares. Frente a esos ataques, su país ha adoptado una actitud de lucha, sin abdicar de sus principios democráticos. Se han adoptado medidas legislativas, judiciales y administrativas para prevenir y reprimir el terrorismo dentro de los cauces constitucionales y en el marco del respeto de los derechos humanos.

12. A nivel internacional, el Perú se ha adherido a importantes instrumentos relativos a diversos aspectos del terrorismo internacional y está considerando su adhesión a otros. La elaboración y entrada en vigor de tales acuerdos contribuyen a hacer más efectiva la cooperación internacional destinada a eliminar la lacra del terrorismo.

13. El Sr. RIANOM (Indonesia) dice que el terrorismo internacional sigue representando una amenaza para los derechos fundamentales del individuo, desestabilizando gobiernos legítimamente establecidos, atentando contra la integridad territorial de los Estados y dificultando el desarrollo de relaciones amistosas entre los Estados. Constituye un grave reto a las normas y principios establecidos de comportamiento civilizado. En los últimos años, el problema se ha agravado por los vínculos cada vez más estrechos entre los grupos terroristas y los narcotraficantes y sus bandas paramilitares. Tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad han decidido acertadamente considerar esta cuestión debido a sus ramificaciones políticas, económicas y sociales.

14. Indonesia siempre ha condenado inequívocamente como criminales todas las formas y manifestaciones de terrorismo y de violencia que atentan contra las libertades básicas de los pueblos y las naciones. Ha respaldado diversas medidas regionales y multilaterales para hacer frente a esa amenaza. Ha ratificado

(Sr. Rianom, Indonesia)

el Convenio de La Haya de 1970, el Convenio de Montreal de 1971 y el Convenio de Tokio de 1963. La Convención internacional contra la toma de rehenes, de 1979, sigue siendo objeto de consideración por el Gobierno de Indonesia. Su país acoge con satisfacción la aprobación del Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicio a la aviación civil internacional. En una declaración conjunta emitida en 1986, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y la Comunidad Económica Europea acordaron oponerse a las exigencias de los terroristas y se comprometieron a cooperar estrechamente en esa esfera. Los convenios pertinentes ponen de manifiesto la determinación de la comunidad internacional a eliminar el terrorismo por medios legales. Indonesia también acoge con satisfacción las resoluciones del Consejo de Seguridad 635 (1989) y 638 (1989). Sin embargo, los convenios, resoluciones y declaraciones existentes sólo podrán ser eficaces si todos los Estados se adhieren a ellos y cumplen sus obligaciones. Es preciso aprobar y aplicar nuevas medidas que faciliten la prevención y el castigo de todos los actos terroristas.

15. La comunidad internacional debe reconocer el anhelo de todos los pueblos oprimidos por recuperar sus derechos inalienables, y no debe dejar de condenar la explotación económica, la dominación política y la discriminación racial. El deseo de liberación e igualdad constituye de hecho un rechazo del terrorismo. No puede equipararse la resistencia al colonialismo y la ocupación con los actos terroristas. No cabe, por tanto, hacer caso omiso del terrorismo que ejercen los Estados para subyugar al pueblo, y ninguna interpretación subjetiva podrá borrar las injusticias y la explotación existentes. Indonesia cree que se debe considerar seriamente la idea de convocar una conferencia para definir el terrorismo, diferenciarlo de la lucha por la liberación nacional y adoptar medidas eficaces contra el terrorismo.

16. El Sr. RANA (Nepal), reiterando la firme e inequívoca condena que su Gobierno hace de todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, deplora que, a pesar del número cada vez mayor de actos terroristas en sentido estricto y actos de ese tipo relacionados con el narcotráfico que amenazan la estabilidad política y el orden social de muchos países, sigan sin disminuir los suministros indiscriminados de armas muy perfeccionadas. Es alentador observar que se está creando un consenso respecto de la necesidad de cooperación internacional en la lucha contra todas las formas de terrorismo, pero hay motivos para la complacencia. Su Gobierno está dispuesto a cooperar por todos los medios en el logro de ese consenso y en la intensificación de las medidas ya iniciadas para poner fin a los secuestros y asesinatos indiscriminados y a los delitos con armas de fuego. El cumplimiento por todos los Estados de la obligación que les incumbe en virtud del derecho internacional de abstenerse de apoyar y promover actos de terrorismo tiene la máxima importancia a ese respecto. El intercambio de información sobre actos terroristas ayudará mucho a forjar un esfuerzo internacional concertado contra ese fenómeno. Se requieren medidas conformes con el derecho internacional a nivel mundial, regional y bilateral.

(Sr. Rana, Nepal)

17. A ese respecto, desea informar a la Comisión de que en agosto de 1988 entró en vigor en los Estados miembros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) una convención sobre la represión del terrorismo. En virtud de ella, los siete Estados miembros de la SAARC se han comprometido a abstenerse de organizar, instigar, apoyar o participar en disturbios civiles o actos de terrorismo en otros Estados o tolerar actividades organizadas en sus territorios con miras a la comisión de tales actos, y han decidido tomar medidas efectivas para que los perpetradores de actos terroristas sean procesados y castigados y puedan ser extraditados. El Nepal ya ha adoptado todas las medidas legislativas necesarias para aplicar la convención.

18. Su delegación es plenamente consciente de la dificultad de definir el terrorismo y de ofrecer una explicación universalmente aceptable de sus causas, así como diferenciarlo de las legítimas luchas de liberación nacional contra el colonialismo y el racismo. Sin embargo, tales dificultades no liberan a la comunidad internacional del deber de tomar medidas preventivas concretas con un espíritu constructivo basado en principios y normas jurídicas universalmente respetadas y de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas. Su delegación cooperará plenamente en los esfuerzos de la comunidad internacional a ese respecto.

19. El Sr. DE MELO CABRAL (Guinea-Bissau) dice que el mejoramiento del clima internacional ha quedado ensombrecido por el fenómeno del terrorismo, que es una violación de los derechos humanos y desdibuja la línea separatoria entre la guerra y la paz. El terrorismo pone en peligro vidas humanas inocentes y compromete gravemente las libertades fundamentales, además de afectar directamente a las relaciones entre los Estados. Los actos terroristas son una amenaza para todos los Estados y deben considerarse delitos internacionales. El terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, es un factor desestabilizador que, aparte de dañar las relaciones internacionales, compromete la integridad territorial de los Estados y pone en peligro su propia seguridad. Para prevenir los actos terroristas y perseguir y castigar a sus perpetradores, debe haber una mayor coordinación de las medidas adoptadas por los miembros de la comunidad internacional, quienes deben establecer medios de cooperación entre ellos.

20. La cooperación internacional debe tender a la consecución de los objetivos siguientes: coordinación de la clasificación de los delitos que ponen en peligro a todos los Estados o a algunos de ellos como delitos internacionales; coordinación de las medidas encaminadas a prevenir y castigar los delitos internacionales; acuerdo sobre la jurisdicción competente sobre tales delitos y sus perpetradores; adopción de medidas que hagan irreversible el castigo; y establecimiento de formas de asistencia letrada en cuestiones penales, inclusive la entrega de los delincuentes.

21. La prevención y represión del terrorismo no puede ni debe servir de pretexto para que un Estado se injiera en los asuntos internos de otro, ni debe afectar negativamente al derecho de asilo o cualquier otro derecho humano. Además, en sus esfuerzos por prevenir y castigar el terrorismo, los Estados deben observar las normas básicas generales de derecho internacional y actuar de conformidad con

(Sr. De Melo Cabral, Guinea-Bissau)

la Carta. La eliminación del terrorismo internacional exige una cooperación internacional efectiva. Requiere, en particular, que los Estados se comprometan a no adoptar una actitud terrorista y a no aceptar compromiso alguno con los terroristas. Aunque existe un consenso en el sentido de que ha de condenarse el terrorismo, la comunidad internacional debe hallar una definición jurídica satisfactoria de ese fenómeno. Guinea-Bissau considera que la necesidad de definir el terrorismo e identificar sus causas subyacentes no excluye en modo alguno la urgente necesidad de adoptar medidas preventivas. Por consiguiente, apoya la propuesta de que se convoque una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional. Teniendo en cuenta la utilización del terror por el régimen de apartheid de Sudáfrica, todos los Estados tienen el deber de luchar contra ese régimen por todos los medios de que dispongan, y la comunidad internacional debe adoptar medidas más eficaces a ese respecto.

22. El Sr. EL-HUNI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que un examen detenido de la historia del terrorismo demuestra que su gravedad ha ido aumentando gradualmente. Es un fenómeno complejo y mal definido que se ha convertido en una especie de guerra entre diversos Estados y grupos. Es grave porque no respeta normas, leyes o restricciones.

23. Su país es uno de los que más importancia concede al estudio y solución de ese problema y ha insistido repetidamente en que se le otorgue la atención que merece, por considerar que amenaza los intereses de todos los países. La acción de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión del terrorismo y sus causas debe basarse en conceptos y principios objetivos claramente definidos y llevarse a cabo dentro de un marco apropiado en el que no se confundan los actos violentos cometidos con fines personales o criminales y la legítima lucha de los movimientos de liberación nacional contra todo intento de hegemonía y dominación.

24. La forma más peligrosa y frecuentemente practicada de violencia política es el terrorismo de Estado llevado a cabo de manera planificada y sistemática. Este consiste en la adopción de políticas de fuerza militar destinadas a someter y dominar a otros pueblos. Es triste observar que algunas de las grandes Potencias, a las que la Carta atribuye una responsabilidad especial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, han cometido actos de terrorismo de Estado contra pequeños países o han animado a otros Estados, a los que arman y apoyan, a que lleven a cabo actividades de ese tipo. La comunidad internacional debe cerrar filas ante tales actos de desafío y no regatear esfuerzos para poner fin al terrorismo de Estado.

25. El mundo es testigo actualmente de la comisión por el régimen sionista racista de los crímenes terroristas más odiosos contra el pueblo árabe de Palestina y los territorios árabes ocupados. Esa entidad no reconoce los instrumentos internacionales ni las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes y persiste en sus actos asesinos y de expulsión y en la práctica de las formas más execrables

(Sr. El-Huni, Jamahiriya Arabe Libia)

de tortura. La represión del valeroso levantamiento popular en los territorios ocupados demuestra claramente los métodos salvajes que aplica y su flagrante violación de todos los valores humanos. La entidad sionista es un punto de confluencia para la organización, práctica y exportación del terrorismo, habiendo introducido además algunas innovaciones en los métodos terroristas. Su logro más reciente ha sido promover la drogadicción en el mundo y formar escuadrones de la muerte para perseguir sus objetivos hostiles en el extranjero. El régimen racista de Sudáfrica lleva a cabo idénticas prácticas odiosas contra la mayoría africana dentro del país y contra sus vecinos y, a pesar de la presión internacional, no ha puesto fin a esas prácticas inhumanas.

26. En los últimos años se han elaborado varios convenios internacionales para combatir diversas formas de terrorismo internacional, poniendo así de manifiesto la amplitud de la preocupación internacional por el problema. Sin embargo, a pesar de tales convenios y las numerosas resoluciones y recomendaciones aprobadas, la comunidad internacional no ha conseguido poner fin al terrorismo. Ese fracaso se debe sobre todo a los intentos realizados para introducir confusión y deformar los conceptos en que debe basarse cualquier definición del terrorismo internacional. Las fuerzas contrarias a los movimientos de resistencia y liberación nacional han conseguido ampliar el concepto de terrorismo y aplicarlo a esos movimientos, explotando así los sentimientos de temor y repulsión a que ese término da lugar. La definición jurídica del terrorismo debe basarse en un estudio objetivo de las causas que han facilitado su extensión en los últimos años. La eliminación del terrorismo internacional es un deber moral más que una obligación jurídica, pues no hay nada más odioso que la muerte de una persona inocente.

27. Su delegación se suma al llamamiento para que se convoque, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia internacional encargada de definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional. Confía en que pueda llegarse a un acuerdo general respecto de la convocación de la conferencia, y hace un llamamiento a los Estados que han formulado objeciones al respecto a que consideren más detenidamente sus aspectos positivos y la acepten como un medio de hacer frente al problema del terrorismo internacional.

28. El Sr. ABADA (Argelia) dice que, de conformidad con el espíritu de la resolución 42/159 de la Asamblea General, que refleja el deseo de la comunidad internacional de adoptar un enfoque equilibrado y amplio con respecto al problema del terrorismo internacional, su delegación apoya firmemente la convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional, es esencial una definición clara y precisa para poder llevar a cabo un estudio a fondo y racional del problema y adoptar medidas prácticas para su completa erradicación. Aunque reconoce la magnitud y la dificultad de la tarea de definir un concepto tan controvertido, su delegación está convencida de que vale la pena intentarlo.

(Sr. Abada, Argelia)

29. Seguir confundiendo los efectos del terrorismo con sus causas sería hacer caso omiso de los importantes progresos realizados en el derecho internacional al reconocer la legitimidad de la lucha armada de los pueblos que han sido privados por la fuerza de su derecho a la libre determinación y la independencia. No deben ponerse en tela de juicio, bajo ningún concepto, los derechos de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la comunidad internacional, ni debe permitirse que las medidas encaminadas a prevenir los actos terroristas se utilicen contra esos movimientos. Su delegación no puede estar de acuerdo con la opinión de que la legitimidad de una causa no justifica en sí misma el recurso a determinadas formas de violencia; quienes persiguen una causa legítima frecuentemente no están en condiciones de elegir los medios de lucha. Su delegación acoge complacida las medidas y los instrumentos jurídicos internacionales aprobados como parte del esfuerzo internacional para prevenir y eliminar el terrorismo y elogia, en particular, la labor de la OACI y la OMI tendiente a aumentar la seguridad del transporte internacional, pero también desea destacar la importancia de distinguir entre las distintas formas de terrorismo. Hasta que no se convoque la conferencia internacional a que se hace referencia en el apartado b) del tema que se examina, la Sexta Comisión, tal como ya sugirió su delegación en el cuadragésimo segundo período de sesiones, debe aprovechar el intervalo de dos años entre los períodos de sesiones en que se examina ese tema para establecer un grupo de trabajo encargado de estudiar los causas subyacentes del terrorismo internacional y determinar los remedios apropiados.

30. El Sr. PAWLAK (Polonia) acoge con beneplácito la iniciativa de que en el informe del Secretario General sobre el tema que se examina se incluya en el futuro un anexo en que se describa la situación de las ratificaciones y adhesiones a los convenios internacionales relacionados con los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional. Su país condena sin reservas el terrorismo internacional en todas sus formas, independientemente de su origen, causa y objetivo, y considera delictivos todos los actos de terrorismo, independientemente de quién los cometa y dónde se cometan. No se puede esperar que el fenómeno del terrorismo internacional desaparezca en un futuro próximo, no sólo porque está relacionado con la existencia de sistemas ideológicos y políticos enfrentados entre sí, sino también porque los terroristas tienen acceso a grandes cantidades de dinero, están bien organizados y utilizan armas modernas y mecanismos electrónicos y medios de transporte y telecomunicación muy complejos. Gracias a los medios de comunicación de masas, las acciones de los terroristas reciben publicidad inmediata, que es uno de los objetivos principales de los terroristas. Se puede imaginar fácilmente una situación en que grupos terroristas internacionales intenten obtener armas químicas, biológicas o incluso nucleares a fin de perseguir sus objetivos criminales.

31. Con respecto a la convocación de una conferencia internacional para definir el terrorismo, su delegación comparte la opinión expresada por el representante del Japón y por otros representantes de que el intento de elaborar una definición de terrorismo internacional puede demostrarse a la vez difícil e improductivo.

(Sr. Pawlak, Polonia)

Describir el terrorismo es más fácil que definirlo; la descripción del terrorismo como uso o amenaza de uso ilegales de la fuerza contra personas o propiedades para lograr fines políticos, económicos, sociales o incluso criminales, podría servir como base para la cooperación internacional, aunque, naturalmente, ello no resuelva el problema.

32. Es desalentador observar que la comunidad internacional no ha elaborado hasta ahora un instrumento jurídico eficiente y generalmente aceptado que abarque todos los aspectos de la prevención y supresión del terrorismo internacional. Únicamente un Estado, la India, ha ratificado el Convenio para la prevención y represión del terrorismo, de 1937, que aborda ese problema de modo global. La cooperación internacional contemporánea se ha centrado en las medidas estipuladas en los instrumentos jurídicos internacionales que se ocupan de aspectos parciales del problema. Su país ha ratificado prácticamente todos los convenios multilaterales vigentes contra el terrorismo, inclusive los celebrados en el marco de la OACI y la OMI, y está realizando trámites para ratificar el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, de 1988. El valor principal de esos acuerdos, especialmente de los que tienen carácter universal, consiste en que proporcionan la seguridad de que un presunto terrorista será juzgado en los tribunales. El hecho de que por lo general se haga mayor hincapié en el arresto del sospechoso que en su procesamiento por un tribunal se debe a menudo a consideraciones de tipo político u otras consideraciones subjetivas. Las Naciones Unidas y sus organismos especializados podrían desempeñar un papel importante en esa esfera, supervisando, documentando e informando respecto de la observancia de los acuerdos internacionales en la esfera de la prevención del terrorismo por las partes en esos acuerdos. Ni que decir tiene que los esfuerzos internacionales encaminados a eliminar el terrorismo serían más eficaces si la comunidad internacional lograra resolver los problemas internacionales que pueden ser causa de terrorismo, como el racismo, el colonialismo, la ocupación extranjera y la injerencia en los asuntos internos de los Estados.

33. En cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo en cuenta las resoluciones 40/61 y 42/159 de la Asamblea General, su país ha adoptado todas las medidas necesarias para establecer en el plano nacional mecanismos jurídicos y de organización encaminados a eliminar y prevenir los actos de terrorismo. Su delegación acoge con beneplácito las resoluciones 635 (1989) y 638 (1989) del Consejo de Seguridad y espera que en el período de sesiones en curso se logre un consenso general para adoptar otras medidas a fin de prevenir, combatir y condenar el terrorismo y abrir el camino a su eliminación. A ese respecto, el orador señala a la atención de la Comisión la carta dirigida al Secretario General por seis Estados de Europa oriental (A/C.6/44/4) en que figuran varias sugerencias, entre otras, sobre métodos de institucionalizar las labores futuras de las Naciones Unidas, la OACI y la OMI en esa esfera. Los elementos principales de ese documento podrían incorporarse en una resolución de la Asamblea General que podría servir para fomentar la lucha común contra el terrorismo.

(Sr. Pawlak, Polonia)

34. Reiterando la opinión de su Gobierno de que los actos de terrorismo no pueden justificarse por consideraciones políticas, el orador manifiesta la esperanza de que en el período de sesiones en curso se encuentren nuevos medios de combatir el terrorismo internacional. Todos los esfuerzos realizados en foros multilaterales para eliminar el terrorismo deben realizarse en el marco de las Naciones Unidas y ser coordinados por ellas, esa Organización, que debe convertirse en el centro de todas las actividades de investigación y elaboración de instrumentos jurídicos y debe poner en práctica las ideas propuestas por los diferentes países. Las Naciones Unidas también deben proponer nuevos instrumentos jurídicos encaminados a suprimir el terrorismo, modificar los instrumentos en vigor y acelerar la codificación del derecho internacional relacionado con ese problema. En opinión de su delegación, la aceptación universal del principio de la extradición obligatoria de los terroristas al Estado en que hayan cometido los actos de terrorismo sería un medio eficaz de combatir el terrorismo internacional.

35. El Sr. MIRZAEI (República Islámica del Irán) dice que, aparte del costo trágico en vidas humanas y la interrupción del desarrollo económico y social, el terrorismo amenaza la seguridad, la independencia y la integridad territorial de los Estados, poniendo en grave peligro la paz y la seguridad internacionales, y afecta negativamente la capacidad de las naciones para vivir juntas en paz. Los esfuerzos realizados por la Sexta Comisión durante los dos decenios últimos en relación con el tema que se examina han quedado parcialmente ocultados por consideraciones políticas, por lo que ha sido imposible lograr resultados positivos. La República Islámica del Irán considera que ha llegado el momento de dedicar seria atención a ese asunto, habida cuenta de que el clima internacional se ha hecho más favorable.

36. Los avances logrados por la OACI y la OMI son satisfactorios. Sin embargo, los convenios pertinentes en vigor se ocupan con actos concretos de terrorismo. Es de lamentar que, debido a consideraciones políticas, no se haya hecho un intento institucional serio de estudiar el fenómeno general del terrorismo, así como sus causas subyacentes. Durante los dos últimos decenios, el terrorismo internacional ha adoptado diferentes formas. Se han llevado a cabo diversas invasiones, ataques por sorpresa y atentados con el pretexto de combatir el terrorismo. En pocas palabras, el terrorismo de Estado se ha convertido en la forma de terrorismo más dañina y mortífera. Algunos Estados han cometido actos de terrorismo en gran escala y con medios modernos con fines de dominación o de injerirse en los asuntos internos de otros Estados. Por consiguiente, se debe prestar más atención al fenómeno del terrorismo de Estado. Asimismo, se puede establecer una distinción entre el castigo de quienes realizan actos de terrorismo y la erradicación de terrorismo internacional. Se debe prestar la debida atención a las condiciones sociales, económicas y políticas que son fuentes de terrorismo.

37. La República Islámica del Irán, que no ha quedado inmune frente a los efectos negativos del terrorismo, comparte la creciente preocupación de la comunidad internacional por los actos de terrorismo perpetrados por personas, grupos y Estados. Condena todos los actos de secuestro, rapto, toma de rehenes, secuestro de buques y aeronaves y demás actividades ilegales que puedan provocar la pérdida

(Sr. Mirzaee, República Islámica del Irán)

de vidas inocentes. Junto con otros Estados amantes de la paz, ha adoptado las medidas necesarias para prevenir y combatir el terrorismo internacional. Es parte en el Convenio de Tokio de 1963, el Convenio de La Haya de 1970, el Convenio de Montreal de 1971 y la Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973.

38. Es de esperar que se adopten las medidas necesarias para que la ley impere en el decenio de 1990, que el Movimiento de los Países No Alineados ha propuesto que se declare decenio del derecho internacional. El derecho legítimo de los pueblos a luchar por la liberación del yugo del colonialismo, el racismo o la ocupación extranjera tiene raíces profundas en el derecho internacional. Se debe definir de modo claro el terrorismo internacional y diferenciarlo de la lucha de los movimientos de liberación nacional. Por consiguiente, la República Islámica del Irán apoya la idea de convocar una conferencia internacional para que lleve a cabo esa tarea.

39. El Sr. KUFUOR (Ghana) dice que la pérdida de vidas inocentes y la destrucción de la propiedad que provocan indiscriminadamente los actos de terrorismo son fuente de preocupación e indignación para todos. Ghana está dispuesta a unirse a los esfuerzos internacionales de carácter realista encaminados a prevenir el terrorismo y a capturar, juzgar y condenar a los terroristas. Como demostración práctica de su compromiso genuino con la erradicación de terrorismo, Ghana ha ratificado entre otros, los convenios que se mencionan en el anexo del informe del Secretario General (A/44/456) y ha firmado el Protocolo complementario del Convenio de Montreal de 1971.

40. Es condenable que personas que actúan solas o en grupos realicen actos de terrorismo, pero es abominable que algunos Estados directamente, o indirectamente por medio de terceros, se dediquen a las mismas actividades condenables. El terror que se desencadena de ese modo es general y los daños y la destrucción de que son objeto personas inocentes son devastadores. Pero aún es más preocupante el clima de ilegalidad y terror internacionales provocados por el terrorismo de Estado. Sudáfrica perpetra con frecuencia actos de terrorismo contra algunos países africanos, en particular contra los Estados de primera línea, y también financia a bandidos armados cuyas actividades nefastas están dirigidas contra Angola, Mozambique y Namibia. Otros bandidos armados financiados por Estados también operan en otras regiones del mundo con impunidad.

41. De conformidad con el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera, cuando un Estado o grupo de individuos intentan negar a otros esos derechos, estos últimos tienen el deber de alzarse contra sus opresores utilizando todos los medios apropiados a su disposición. Esas personas son verdaderos combatientes por la libertad y sería erróneo compararlos con terroristas. Los combatientes por la libertad o los movimientos de liberación intentan defender el derecho internacional; los terroristas intentan socavarlo.

(Sr. Kufuor, Ghana)

Es importante establecer esa distinción. La Sexta Comisión tiene el mandato y la responsabilidad de ocuparse de esa cuestión y conviene tener en cuenta que en diversas resoluciones de la Asamblea General se establece esa distinción de modo nada incierto. A ese respecto precisamente, Ghana se muestra insatisfecha con el proyecto de resolución A/C.6/44/L.2, en particular con su párrafo 1. Hasta que la comunidad internacional no se ponga de acuerdo en la definición de qué es un terrorista, Ghana no puede aceptar expresiones de condena tan generales como "injustificables en cualquier circunstancia". Si los patrocinadores del proyecto de resolución consideran que el terrorismo no incluye la lucha legítima de las personas por la libre determinación y la independencia, deberían haberlo expresado claramente para evitar cualquier ambigüedad. Asimismo, las resoluciones 40/61 y 42/159 de la Asamblea General contienen elementos que Ghana desearía que se incluyeran en el proyecto de resolución A/C.6/44/L.2. Una cuestión conexa que debería abordarse de modo claro es el sentimiento de agravio que lleva a muchos terroristas a realizar actos desesperados. La cooperación internacional con miras a eliminar el terrorismo debe dedicar alguna atención a cómo pueden eliminarse esos agravios. Además, existe una clara divergencia de opiniones sobre la cuestión de la definición. Por esa y por otras razones, Ghana apoya la convocación de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional.

42. El Sr. KOLOMA (Mozambique), dice que 17 años después del establecimiento del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional para estudiar ese problema y presentar informes al respecto con miras a su rápida erradicación, el terrorismo internacional sigue causando daños en el mundo. Su delegación deplora profundamente la pérdida de vidas humanas resultantes de esos actos de terrorismo y su efecto pernicioso en las relaciones de cooperación entre los Estados, inclusive la cooperación para el desarrollo. Por consiguiente, de conformidad con las resoluciones 40/61 y 42/159 de la Asamblea General, su delegación condena sin equívocos como criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo independientemente de quién los cometa y dónde se cometan. Sin embargo, al mismo tiempo su país reconoce de modo cabal el derecho a la libre determinación, a la libertad y la independencia de los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a la dominación extranjera, que es un derecho consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

43. El terrorismo internacional se ha convertido en un problema verdaderamente mundial que requiere los esfuerzos concertados de todos los Estados y las organizaciones internacionales. Por consiguiente, su país apoya todas las medidas adoptadas de conformidad con los principios del derecho internacional y todos los instrumentos jurídicos aprobados por las Naciones Unidas y sus organismos especializados u otros organismos internacionales con el fin de combatir el terrorismo. El orador acoge con particular beneplácito los convenios elaborados por la OMI y la OACI; la resolución 638 (1989) del Consejo de Seguridad sobre toma de rehenes y secuestro. La decisión adoptada en 1988 por el Consejo Consultivo de Estudios Postales en que encargó a la Oficina Internacional que encontrara las medidas de seguridad apropiadas para proteger a los servicios postales y

(Sr. Koloma, Mozambique)

sus usuarios contra el terrorismo, el programa de seguridad y protección de los turistas de la Organización Mundial del Turismo y los esfuerzos realizados por el Organismo Internacional de Energía Atómica para proteger contra ataques armados las instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos.

44. La adhesión de todos los Estados a los instrumentos internacionales vigentes y la elaboración de otros instrumentos nuevos fortalecerían la base jurídica de la lucha contra el terrorismo. A ese respecto, el orador insta a que se concierte, a la mayor brevedad posible, un convenio internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. Los Estados, de conformidad con las resoluciones 40/61 y 42/159 de la Asamblea General, también deberían armonizar sus leyes internas con los convenios internacionales vigentes sobre la materia en que sean partes y asegurar la detención y el enjuiciamiento o la extradición de quienes cometan actos terroristas.

45. Su país considera que la clave de la eliminación del terrorismo internacional está en la identificación y eliminación de sus causas subyacentes. Desgraciadamente, el estudio de esas causas no se lleva a cabo con el mismo ritmo que la adopción de medidas para combatir o prevenir el terrorismo internacional. Esas medidas deben adoptarse de conformidad con los principios del derecho internacional. Bajo ninguna circunstancia debería utilizar un Estado la lucha contra el terrorismo como pretexto para realizar una agresión militar contra otros Estados soberanos. Ese comportamiento viola necesariamente el principio de abstenerse del uso o la amenaza de uso de la fuerza en las relaciones internacionales y el principio de arreglo pacífico de las controversias entre Estados.

46. Su delegación está muy preocupada por el terrorismo de Estado, que representa una amenaza más grave para la paz y la seguridad internacionales que los actos de terrorismo cometidos por personas o grupos. Su país ha sido constantemente víctima del terrorismo de Estado, realizado primero por el régimen racista de la antigua Rhodesia Meridional y recientemente por el régimen racista de Sudáfrica, que utiliza a un grupo terrorista para realizar ataques armados en Mozambique con fines de desestabilización. Su Gobierno ha elaborado un programa de 12 principios que deben ser aceptados por los jefes de los bandidos armados como condición previa para iniciar un diálogo. Su Gobierno ha pedido a los Presidentes de Zimbabwe y Kenya que sirvan como mediadores, y ya se han celebrado dos reuniones exploratorias en Nairobi entre los dirigentes de algunos grupos religiosos de Mozambique y los bandidos armados.

47. Mientras la comunidad internacional elabora medidas para combatir y prevenir el terrorismo internacional, el concepto mismo de terrorismo ha quedado sin definición. La necesidad urgente de una definición está estrechamente relacionada con la necesidad de estudiar las causas subyacentes del terrorismo internacional, lo que proporcionaría una base teórica sólida para formular una definición aceptable. Aunque reconoce la dificultad inherente a esa tarea, el orador considera que es factible llevarla a cabo si se dispone de la voluntad política necesaria. En consecuencia, apoya la convocación de la conferencia internacional a que hace referencia en la resolución 42/159 de la Asamblea General.

48. El Sr. KURUKULASURIYA (Sri Lanka) dice que su país ha sido víctima de un conflicto étnico y social devastador en que, por primera vez, ha tenido que enfrentarse al fenómeno del terrorismo internacional. Su país ha sobrevivido a esos problemas con sus tradiciones y valores democráticos intactos y hará todo lo posible para crear las condiciones necesarias para establecer un sistema social justo y equitativo en una sociedad pluralista. El único modo de prevenir el terrorismo es estimular a las partes en una controversia a celebrar negociaciones, por muy difíciles que éstas puedan ser. Al mismo tiempo, la fuerza debe combatirse con la fuerza.

49. El nuevo orden político internacional surgido de la reducción de la rivalidad entre las grandes Potencias proporciona una oportunidad para acabar con el flagelo del terrorismo. En ese contexto, el orador desea felicitar al Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, cuyos estudios en la esfera de la solución de conflictos merecen la consideración atenta de la Comisión.

50. El orador hace referencia a la aprobación por la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional de un convenio regional sobre la supresión del terrorismo, que su país ya ha puesto en vigor mediante la legislación interna. El convenio incluye el principio de que el asesinato, el secuestro, la toma de rehenes y los delitos conexos se considerarán actos de terrorismo y no delitos políticos a los efectos de la aplicación de las leyes de extradición de los Estados miembros de la Asociación. A ese respecto, desea observar que los anexos del informe del Secretario General (A/44/456) sirven de recordatorio de las medidas que los Estados Miembros podrían adoptar en sus esfuerzos colectivos para librar al mundo del terrorismo.

51. El Sr. VOICU (Rumania) dice que su país apoya la propuesta de convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional. Rumania ha apoyado constantemente las resoluciones de la Asamblea General de condena del terrorismo, es parte en tres de los convenios sobre terrorismo aprobados bajo los auspicios de la OACI y en la Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, y ha completado las formalidades necesarias para ratificar otros instrumentos jurídicos internacionales relacionados con diversos aspectos del terrorismo.

52. Su delegación apoya los esfuerzos que se están realizando en el período de sesiones en curso de la Asamblea General para concluir un proyecto de convenio contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios y espera que el nuevo instrumento contribuya a eliminar el mercenarismo. No hay duda de que el mercenarismo y el terrorismo internacional están estrechamente relacionados y que ambos socavan la paz, la estabilidad y la soberanía de varios países africanos. Todos los Estados deben cumplir sus obligaciones emanadas del derecho internacional de no organizar, instigar, apoyar o participar en actos terroristas en otros Estados, ni permitir actividades en su propio territorio encaminadas a perpetrar esos actos. Al mismo tiempo, su delegación hace suya

(Sr. Voicu, Rumania)

la opinión de que debe prestar atención especial al vínculo creciente y pernicioso entre los grupos terroristas y los traficantes de drogas, así como los intentos de desestabilizar mediante la violencia gobiernos constituidos legítimamente. En ese contexto, reitera su convicción de que se debe establecer una distinción clara entre la lucha armada por la liberación nacional, por una parte, y los actos de terrorismo, por otra. Sean cuales fueren sus motivos, los actos terroristas son contrarios a la causa de la liberación nacional, el progreso y la justicia social, y nunca pueden constituir una forma válida de lucha política.

53. Es de todos sabido que la lucha de los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y todas las demás formas de dominio y ocupación extranjeros no puede considerarse igual al terrorismo. En consecuencia, la supresión del terrorismo nunca debe servir de excusa para ejercer presiones militares, políticas o de otra índole sobre Estados soberanos. Ese principio básico debe tenerse en cuenta en su contexto jurídico adecuado. En consecuencia, se debe condenar del modo más firme posible en el plano internacional la condena de los actos de terrorismo de Estado y del uso o la amenaza del uso de la fuerza contra Estados soberanos.

54. También se reconoce de modo general que los Estados deben cooperar en la labor de prevenir y combatir el terrorismo internacional en aras de fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Su país favorece la cooperación activa entre los Estados con miras a eliminar el terrorismo internacional y en ese espíritu mostró su disposición a patrocinar las propuestas contenidas en el documento A/42/416. Esas propuestas se basaban en necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional contra el terrorismo y en la preocupación de asegurar que los medios empleados en esa labor fueran por completo conformes con los principios y normas del derecho internacional.

55. Es en ese contexto que su delegación considera necesaria una mayor participación de las Naciones Unidas en la lucha común contra el terrorismo. Es de importancia vital para las Naciones Unidas elaborar una definición de aceptación general de terrorismo y que la Organización desempeñe su papel de promotora de un clima internacional sin desconfianzas ni discordias.

56. Su delegación ha examinado cuidadosamente las opiniones y propuestas que figuran en el informe del Secretario General (A/44/456) y en el proyecto de resolución A/C.6/44/L.2. Durante los debates celebrados en la Sexta Comisión se han hecho otras propuestas. El orador está de acuerdo con las delegaciones que consideran que, a fin de lograr resultados positivos respecto de una cuestión tan compleja como la del terrorismo, las decisiones deben adoptarse por consenso. Su delegación está plenamente dispuesta a participar en los esfuerzos colectivos encaminados a elaborar soluciones aceptables por todos a un problema que se ha descrito justamente como uno de los aspectos más deplorables de la vida internacional contemporánea.

57. El Sr. ABOU-HADID (República Árabe Siria) dice que la cuestión del terrorismo internacional es una de las más complejas de las que la Comisión tiene ante sí, habida cuenta de la gran controversia que la rodea, las amplias diferencias de opinión sobre el tema y los objetivos diferentes que subyacen al modo en que se aborda. Algunos Estados han intentado utilizar esa cuestión para lograr objetivos políticos contrarios a las aspiraciones de liberación e independencia de los pueblos oprimidos. Los debates sobre terrorismo internacional han estado marcados por la ausencia de criterios precisos e internacionalmente convenidos que permitan a la comunidad internacional distinguir claramente entre el terrorismo, que debe ser condenado, combatido y eliminado, y la lucha por la liberación nacional que, al estar por completo conforme con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho de los pueblos a utilizar todos los medios disponibles de resistencia a fin de lograr sus derechos legítimos, debe ser protegida y apoyada. En su informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones (A/34/37), el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional recomendó que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad prestaran atención especial a todas las situaciones, inclusive el colonialismo, el racismo y la ocupación extranjera, que pudieran ser fuente de terrorismo internacional, con miras a aplicar, cuando fuera posible y necesario, las disposiciones pertinentes de la Carta, incluido su Capítulo VII.

58. Un estudio cuidadoso del modo en que se ha abordado el problema en las Naciones Unidas demuestra que las ideas de algunos Estados no han cambiado y que siguen intentando persuadir a las víctimas de que acepten la pérdida de su libertad y sus derechos. Quienes no lo hacen son considerados terroristas que socavan las relaciones internacionales y ponen en peligro las vidas de las personas y la seguridad de las naciones. Según esa opinión, que ha sido promovida en una campaña concebida y organizada detalladamente de terrorismo intelectual, no puede considerarse terrorismo la expulsión del pueblo árabe palestino de su patria y su constante persecución para acabar con su justa lucha por la liberación. La invasión del Líbano por Israel en 1982 y su represión salvaje de los niños del levantamiento de la Palestina y el Golán árabe sirio ocupados tampoco constituyen terrorismo según esa opinión, y lo mismo puede decirse de las campañas de exterminio y expulsión libradas por el régimen de apartheid contra los pueblos de Sudáfrica, Namibia y los Estados vecinos.

59. Aunque condena los actos de terrorismo, su país considera necesario diferenciar entre esos actos y los actos realizados en ejercicio del derecho de los pueblos a luchar por causas justas y por la liberación de sus países. La República Árabe Siria ha expresado a menudo su condena sin reservas del terrorismo internacional, ha apoyado todos los esfuerzos hechos por las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en pro de su eliminación y, en consecuencia, se ha adherido a varios convenios internacionales sobre esa cuestión. Es evidente que ningún fenómeno puede ser eliminado si no se procede a examinar sus causas y motivos. Por lo tanto, la comunidad internacional debe cooperar en la definición del terrorismo y en la elaboración de principios y criterios para diferenciar el terrorismo de la lucha legítima de los pueblos por la liberación. Por su parte,

(Sr. Abou-Hadid, República Árabe Siria)

los Estados árabes condenan todas las formas y fuentes de terrorismo y lo consideran una violación del derecho internacional y una amenaza para la humanidad. Esa posición ha sido reiterada firmemente en reuniones sucesivas de la conferencia árabe en la cumbre y de la conferencia islámica en la cumbre.

60. Algunos representantes en la Comisión han expresado dudas de que una conferencia internacional para definir el terrorismo logre resultados satisfactorios. Algunos han considerado que supondría un retroceso respecto de los logros obtenidos hasta ahora en las Naciones Unidas. Al presentar sus argumentos contra la utilidad de convocar esa conferencia, un representante ha mencionado sus consecuencias financieras. Sin embargo, la explosión de una aeronave o la muerte de personas inocentes en una operación terrorista representan varias veces el monto previsto de los gastos de la conferencia. En su cuidadoso estudio del informe del Secretario General (A/44/456), su delegación no ha encontrado nada que indique una falta de interés en la conferencia y tiene la convicción de que la elaboración de una definición de terrorismo no afectaría la necesidad de adoptar medidas inmediatas para su eliminación. Aunque quienes se oponen a la convocación de la conferencia internacional pueden ser bien intencionados, no hay que olvidar que su postura de que esa conferencia no serviría a ningún fin útil representa en realidad un rechazo de la cooperación internacional para combatir el terrorismo y un deseo por su parte de imponer su propia definición errónea.

61. Es fácil abordar el problema del terrorismo desde un punto de vista puramente jurídico o académico. Sin embargo, la cuestión del terrorismo no es simplemente una cuestión jurídica, sino que, en sus aspectos principales, es una cuestión política. Según el derecho, el terrorista es un criminal y un mercenario que tiene sus propios motivos personales o se ha comprometido a defender intereses ajenos a los de su pueblo. El combatiente por la libertad, a quien la Carta y los principios del derecho internacional han otorgado el derecho inalienable de luchar por la restitución de sus derechos y la liberación de su país del dominio, la ocupación y el racismo, no es un terrorista. Si lo fuera, los grandes libertadores de la historia tendrían que ser considerados terroristas.

62. El Sr. BELLOUKI (Marruecos) dice que no hay duda de que el terrorismo es un problema tan complejo como grave y que la comunidad internacional debe intensificar sus esfuerzos para erradicarlo. Con ese objetivo, su delegación acoge con beneplácito las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como la condena del terrorismo en todas sus formas por los Estados árabes en su reunión en la cumbre celebrada en Marruecos en mayo de 1989. En esa reunión, los Estados árabes reafirmaron la necesidad de cumplir las normas establecidas por el derecho internacional para defender los intereses nacionales. En un espíritu análogo, los países no alineados condenaron en su conferencia en la cumbre celebrada en Belgrado en septiembre de 1989 todos los actos terroristas, tanto los cometidos por personas como por Estados, prestando particular atención al vínculo entre el terrorismo y el tráfico de drogas.

(Sr. Bellouki, Marruecos)

63. Al mismo tiempo, hay una diferencia de opiniones sobre la cuestión del terrorismo que es posible que socave la labor de la comunidad internacional para reprimirlo. Se deben hacer todos los esfuerzos posibles para lograr un consenso sobre las causas subyacentes del terrorismo y las soluciones necesarias para erradicarlo. Sin embargo, el terrorismo debe ser diferenciado de la lucha de los movimientos de liberación nacional reconocidos por las organizaciones intergubernamentales regionales, cuya legitimidad está reconocida en la Carta de las Naciones Unidas y en numerosas resoluciones de la Asamblea General. Por consiguiente, podría ser útil convocar una conferencia internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de elaborar una definición generalmente aceptada de terrorismo, incluso si esa definición por sí misma no constituiría una panacea para acabar con la injusticia, las privaciones y las frustraciones que a menudo son fuente de terrorismo. Su país, que condena el terrorismo en todas sus formas, hace mucho que participa en los esfuerzos de la comunidad internacional para encontrar una solución al problema. El orador espera que la Sexta Comisión apruebe una resolución equilibrada que sirva para estimular aún más esos esfuerzos.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.